MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 67-7-200070-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Y FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA QUE TIENE POR OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL.**

Entre los suscritos, a saber, Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ, Identificado con cedula de Ciudadanía No. **1.032.397.074**, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución N° 00684 del 18 de Marzo de 2022, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara CONTRATANTE por una parte; y por la otra el señor **LUIS ALBERTO PERCY VERGARA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.73.153.067 de Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA.** Identificada con el **NIT.890.480.135-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo, (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Del Decreto 1082 de 2015 ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** d) Qua EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en la invitación No. **PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023.**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR**

DE EJECUCIÓN: El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL D ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del personal a su cargo. certificar la afiliación a una ARL de todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Decreto 2800 de 2003, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuaca por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de la Garantía Única a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8. 6.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 13. Los pacientes hospitalizados en piso y en el servicio de urgencias deberán tener consignados en la historia clínica todos los procedimientos, actividades y suministro de medicamentos aplicados en cada caso. 14. No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato. 15. La Entidad CONTRATISTA deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. 16. Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios de la Policial Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. Oportunidad, seguridad y pertinencia que lo ameriten y certifiquen mediante ORDENES DE SERVICIOS. 17. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en la prestación de los servicios ofertados a los usuarios del Subsistema de Salud de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR de acuerdo a lo establecido en el contrato, realizar las adiciones y modificaciones previamente pactadas entre las partes de manera oportuna y en el plazo establecido.18. El contratista deberá tener estructurado y documentado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de atención al usuario. 19. El contratista deberá contar con la suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 20. Cumplir con el Decreto 1011 de 2006, y la resolución 3100 de 2019 (Habilitación). 21. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención del usuario. 22. El Contratista debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. 23. Garantizar al usuario de la Policía Nacional, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. 24. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información, consulta y solución de cualquier inquietud sobre

procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. 25. Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo. 26. requieren autorización previa del grupo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. De no cumplirse con este requisito, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 no asume el pago de los servicios prestados. Derivando nuevamente la factura a la entidad, para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda. 27. La atención se prestará a los pacientes previa presentación del carnet de la Policía, la cédula de ciudadanía y autorización de servicio externo firmada por el médico que remite y el Lider de Referencia y Contrarreferencia, con la clara especificación de los exámenes a realizar 28. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 29. En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. 30. La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado con firma y el sello del profesional tratante. 31. El Contratista debe diligenciar en forma completa sin excepción el formato 013 de referencia y autorizaciones, el cual será entregado y revisado por la oficina de referencia y contrarreferencia, además será soporte obligatorio de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la Historia Clínica y el RIPS relacionado 2. El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad. 33. El Contratista debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. 34. Entrega inmediata del formato de referencia y autorización donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, tratamiento y servicios derivados de la atención ambulatoria, a la oficina de referencia y contra-referencia REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – Unidad Prestadora de Salud Bolívar, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS contratada. 35. Las Citas de control con especialistas y los servicios solicitados en la consulta externa requerirán siempre el formato de referencia y autorización, soportado con la historia clínica para ser autorizados. 36. La formulación de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales asegurando que estén dentro del vademécum Policial. (ACUERDO 080 DE 2022). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar en su totalidad, el formato No POS para la correspondiente autorización. 37. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar insatisfacción al Usuario. 38. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado por el Ministerio de Salud. 39. Atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8. 40. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8- Unidad Prestadora de Salud Bolívar, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos. 41. El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido. 42. Suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente. RIPS. 43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. En esta Facturación debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. La cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. Requisitos establecidos por la DIAN. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008. Presentar original de la autorización del servicio en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia. Fotocopia de la hoja de administración de

medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen. Las facturas correspondientes a atención ambulatoria deben presentar con copia del carnet e identificación del usuario, orden original, evolución médica de la atención y formato de atención debidamente diligenciado y firmado por el usuario; el incumplimiento será motivo de glosa. Presentar el Recibido a Satisfacción del Supervisor Técnico – Económico Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. De no presentarse la factura dentro del término establecido, es decir, dentro de los diez (10) primeros días, ello solo, será causal para que automáticamente el pago se traslade y se surta para el mes siguiente. 44. Las Facturas que soporten el cobro por los servicios prestados cumplirán con los requisitos legales vigentes: Factura original y dos copias, a nombre de LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8. Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo Código ISS o SOAT según el caso. Por cada procedimiento o servicio prestado. Dentro del proceso de facturación, para el cobro de los medicamentos o productos necesarios ordenados y aplicados a los usuarios, se debe registrar la marca del laboratorio productor del medicamento para efectos de liquidar los valores pactados en el Farmaprecios. Soportes de los servicios facturados. Resumen de la Historia Clínica correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado a los usuarios (Epicrisis para el caso de pacientes hospitalizados). RIPS de atenciones prestadas. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales. 45. Resumen de la Historia Clínica y/o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, urgencias, hospitalización o de alta complejidad, correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario. 46. RIPS de atenciones prestadas. 47. En caso de atención por Urgencias, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía del paciente. 48. La factura se puede direccionar a la entidad o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos. En cuanto a la presentación y validación de los códigos RIPS, después de adjudicado el contrato, el contratista debe enviar al correo debol.upres-ccu@policia.gov.co, con los siguientes datos: 1. Código Habilitación 2. Nit.3. Razón Social.4. Nombre funcionario que cargara los rips.5. Cedula.6. Teléfono.7. Celular.8. Fecha Inicio Contrato.9. Fecha Final Contrato.10. Correo Electrónico. Para crearle un usuario y contraseña y poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas medicas), para el cargue de los RIPS. Al finalizar el proceso el prestador del servicio debe "Generar el soporte de Pre radicado generado por el sistema al cual será entregado junto con la factura, en la oficina de central de cuentas de la unidad. La factura junto con los documentos soporte, pre radicado, planilla y constancia de aportes parafiscales, deben ser presentados en paquetes de 250 folios perforados y legajados en el lado izquierdo de la hoja, según manual de archivo y correspondencia. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar la tarifa pactada según el caso. 49. El contratista que satisfaga las necesidades de nuestros usuarios, en las áreas de la Salud de forma integral; cuando estas sean solicitadas a través de fallos de Tutela o derechos de petición y no puedan ser resueltas a través de la red propia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR. Deberá facturar estos servicios de acuerdo al presupuesto asignado. 50. El Contratista deberá realizar los trámites para suscripción de pólizas y legalización del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos. 57. Ajustarse a los parámetros establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 - Unidad Prestadora de Salud Bolívar perteneciente a la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato y plazos establecidos para el pago de servicios prestados. 51. Informar al Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 a través del supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. 52. Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo En ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. Excepto en los casos de urgencia vital o evento catastrófico o de alto costo. 53. Los precios ofertados para medicamentos en ningún momento podrán ser superiores al precio de compra más el 12%, para el caso de insumos, en ningún caso podrán ser superiores a los valores establecidos en el índice de precios al consumidor. 54. Llevar un estricto control de ejecución y bajo ninguna circunstancia podrá el contratista, exceder el monto adjudicado en el contrato. 55. El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios de procedimientos, intervenciones, exámenes y diagnósticos del mismo, se base en el *Plan de Servicios* de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001, Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 080 CSSMP y demás Normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 56. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 57. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

58. El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentes deberá acogerse a los Acuerdos 002 de 2001, y 080 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 59. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional 60. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá verificar que el usuario presente el carnet que acredite los derechos de Salud como usuario de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN) y consultar con la oficina de validación de derechos de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar al correo: debol.rases8-vd@policia.gov.co. b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber del CONTRATISTA, comunicarse con la oficina de referencia y contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrareferencia, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la oficina de referencia y contrareferencia, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina de referencia y contrareferencia. h.Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. 61. El Contratista deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios), y en caso de existir multiafiliacion deberá informar a la oficina de referencia de y contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar para que esta defina la conducta a seguir, la entidad Contratista debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliacion de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causal de la glosa total el servicio prestado. 62. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 63. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. 64. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la farmacia dispuesta por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR para tales fines. 65. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 66. En la atención de pacientes remitidos por la unidad prestadora de salud Bolívar, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. 67. El Contratista deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control como la Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA, Indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecno vigilancia y reactivo vigilancia. Información que el contratista debe suministrar a LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR durante

la ejecución del contrato. 68) Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 69) Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 70) Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRANTANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 **Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:** a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **Equivalente al (20%) por ciento del valor**

total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, y cuatro meses calendario más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si a ello hubiere lugar. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: **Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si a ello hubiere lugar.** c) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: **Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si a ello hubiere lugar.** d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: **Equivalente DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), que cubra el término de vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si a ello hubiere lugar. DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** las partes convienen las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato así a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la resolución 00090 del 15/01/2018 DIPON. Manual de contratación de la Policía Nacional y con audiencias de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato. por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará el *CONTRATANTE*, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause el CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. *PARÁGRAFO PRIMERO*. El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: evidenciando posible un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soporta, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o clausulas posibles violadas y las consecuencias que podrán derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, la fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado. Presentará la circunstancia de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista o a quien lo represente, y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad c. hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. La entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá sustentará y decidirá en la misma audiencia d. en cualquier momento del desarrollo de la audiencia. El jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de la parte ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducente y pertinentes o cuando cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la

actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará la fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento *PARAGRAFO SEGUNDO* para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el CNTRATISTA autoriza a él Comando de la policía metropolitana de Cartagena de indias-Unidad Prestadora de Salud Bolívar para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, o de la garantía única o podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere afectado durante el termino de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación *PARÁGRAFO* – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el *CONTRATISTA* dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación cumplida. En caso de no pago voluntario y una vez se firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGESIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO en caso que aplique. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos *efectos u* obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) estudio Previo 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 40123 del 23 de Marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8. 3.) Resolución de justificación de contratación Directa PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023 4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **VIGESIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGESIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala

el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad, el

CONTRATANTE

27 ABR 2023

Mayor **GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (E)

CONTRATISTA

LUIS ALBERTO PERCY VERGARA
Representante Legal FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA

Elaboró:	Revisó.:	Revisó:	Revisó.:
SI. DIEGO ARMANDO DEAVILA Analista de Contratos UPRES Bolívar	Dr. FREDDY HERRERA [illegible] DOMENICO Asesor Jurídico RASES N° 8 (e)	IJ. SEHENIN HOSE ALIAN GARCIA Jefe de Contratos RASES N° 8 (e)	CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ Jefe Administrativo RASES N° 8 (e)

Nota: los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (e).

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	67-7-200070-2023
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELÁSQUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.032.397.074 de Bogotá.
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución Número 00684 del 18 de marzo de 2022.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA. **NIT:** 890.480.135.3 **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS ALBERTO PERCY VERGARA **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 73.15.067 de Cartagena **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cartagena **DIRECCIÓN:** Bruselas transversal 36 N° 36-33 **TELEFONO: 6056503943**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario Unidad Prestadora de Salud Bolívar o quien con posterioridad designe **EL CONTRATANTE**, por intermedio del Jefe de la Unidad Prestadoa de Salud Bolivar, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la resolucion 00090 del 15 enero 2018 y las demás que se originen del presente contrato tendientes a exigir su debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA.**
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) para la vigencia 2023. Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal (SIIF NACION 2) N° 40123 del 23 de Marzo de 2023.

ITEM	PROCEDIMIENTOS Y/O SERVICIOS	VALOR TARIFA OFERTADA
1	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SOAT VIGENTE MENOS EL 10 %
2	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SOAT VIGENTE MENOS EL 20 %
3	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SOAT VIGENTE MENOS EL 20 %
4	ONCOLOGIA PEDIATRICA	ISS 2001 MAS EL 25%
5	RADIOGRAFIAS ESPECIALIZADAS	TARIFA PROPIA
6	ELECTRO DIAGNOSTICA	TARIFA PROPIA
7	IMÁGENES ESPECIALIZADAS	TARIFA PROPIA
8	HEMODINAMIA PEDIATRICA	TARIFA PROPIA
9	CIRUGIA LAPAROSCOPICA	TARIFA PROPIA
10	CONSULTAS	TARIFA PROPIA
11	LABORATORIO CLINICO	TARIFA PROPIA

CUPS	ESTUDIO
882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO
882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO
882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS
882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL
882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES
882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS

	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO
	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA
	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS
	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE
	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES
	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES
	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL
	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR
	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR
	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS
	911009	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA
	911003	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA
	903895	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS
	459301	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA
	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]
	898007	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF)
	898012	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA DE ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA (MIELOGRAMA)
	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)
	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMATICO
	901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL
	901008	Neisseria gonorrhoeae PRUEBA DE SENSIBILIDAD
	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]
	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA
	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS
	901202	Bordetella pertussis CULTIVO
	901203	Brucella CULTIVO
	901206	COPROCULTIVO
	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)
	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA
	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL
	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MEDULA OSEA
	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA
	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES
	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO POR METODO MANUAL (111)
	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR METODO AUTOMATICO (111)
	901231	Mycoplasma CULTIVO
	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO
	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)
	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)
	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)
	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)
	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION
	902002	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]
	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LUPICO]
	902006	ANTITROMBINA III CONCENTRACION AUTOMATIZADA
	902010	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)
	902011	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)
	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]
	902016	FACTOR V DE LA COAGUALCION [LABIL O PROACELERINA]

902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN
902019	FACTOR VON WILLEBRAND
902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]
902024	FIBRINOGENO
902033	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD
902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION
902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD
902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]
902048	TIEMPO DE TROMBINA
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]
902056	INHIBIDOR DE FACTOR IX
902057	INHIBIDOR DE FACTOR V
902058	INHIBIDOR DE FACTOR VII
902059	INHIBIDOR DE FACTOR VIII
902060	INHIBIDOR DE FACTOR X
902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND
902075	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBARD PRE Y POST ESTIMULO (ESPECIFICO) HASTA 6 MUESTRAS
902101	CELULAS L.E.
902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA
902104	DIMERO D AUTOMATIZADO
902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]
902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
902211	HEMATOCRITO
902213	HEMOGLOBINA
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA
902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO AUTOMATICO
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO MANUAL
902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL
902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO
903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO
903005	CÁLCULO RENAL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO
903014	ESTERASA PANCREATICA ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO
903016	FERRITINA
903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA
903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA
903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS
903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS
903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE
903044	SATURACION DE TRANSFERRINA
903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA
903050	ALFAFETOPROTEINA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR
903058	METANEFRINAS EN ORINA PARCIAL
903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA
903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO
903109	ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS
903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO
903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO
903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS
903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]
903402	ALDOLASA
903404	ALFA 1 ANTIQUIMIOTRIPSINA AUTOMATIZADA
903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA
903425	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA

	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA
	903436	TROPONINA I CUALITATIVA
	903438	TROPONINA T CUALITATIVA
	903504	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA)
	903602	AMONIO
	903603	CALCIO AUTOMATIZADO
	903604	CALCIO IÓNICO
	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]
	903608	ZINC
	903701	VITAMINA A [RETINOL]
	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]
	903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI
	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]
	903801	ACIDO URICO
	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H
	903803	ALBUMINA
	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS
	903805	AMILASA
	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS
	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
	903810	CALCIO POR COLORIMETRIA
	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS
	903813	CLORO
	903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H
	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD
	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO
	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO
	903818	COLESTEROL TOTAL
	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA
	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]
	903822	CREATINA
	903823	CREATININA DEPURACION
	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H
	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA
	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE
	903828	DESHIDROGENASA LACTICA
	903830	FOSFATASA ACIDA
	903833	FOSFATASA ALCALINA
	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS
	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA
	903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA
	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
	903846	HIERRO TOTAL
	903847	LIPASA
	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)
	903851	LIQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y AMILASA)
	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)
	903854	MAGNESIO
	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS
	903856	NITROGENO UREICO
	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H
	903859	POTASIO
	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS
	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA/GLOBULINA]
	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H
	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS

903864	SODIO
903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]
903868	TRIGLICERIDOS
903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS
903872	SODIO
903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL
903875	FOSFORO CLORIMETRICO
903878	POTASIO
903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
904001	ANGIOTENSINA II (NO POS)
904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA
904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]
904108	PROLACTINA
904206	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCAGÓN CADA MUESTRA
904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACIÓN 2 MUESTRAS
904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA
904602	TESTOSTERONA TOTAL
904704	INSULINA (CADA MUESTRA)
904706	PÉPTIDO C
904710	PROTEINA TRANSPORTADORA DE SOMATOMEDINA C
904801	ALDOSTERONA
904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)
904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA
904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE
904911	HORMONA PARATIROIDEA C TERMINAL
904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA [PARATOHORMONA PTH]
904921	TIROXINA LIBRE
904922	TIROXINA TOTAL
904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)
904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL
905201	ACIDO VALPROICO
905202	ACIDO VALPROICO LIBRE
905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA
905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA
905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO
905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO
905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO
905702	ACETAMINOFEN SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO
905717	CANNABINOIDES SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO
905718	CARBAMATOS O METABOLITOS AUTOMATIZADO
905725	COCAINA METABOLITOS EN ORINA
905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO
905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS
906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO
906002	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACION
906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
906018	CLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906034	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

	906035	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG M
	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS TOTALES
	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906102	Aspergillus ANTICUERPOS MANUAL
	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A
	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G POR EIA
	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M POR EIA
	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
	906131	TRIPANOSOMA CRUZY [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA
	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL
	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906134	TEST DE AVIDEZ PARA TOXOPLASMA IG G (NO POS)
	906203	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IG M POR EIA
	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G [CMV-G] POR EIA
	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M (CMV-M) POR EIA
	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G
	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M
	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES
	906210	Enterovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CÁPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CAPSULA EB-VCA-G) POR EIA
	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906214	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (TEMPRANOS G) POR EIA
	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) POR EIA
	906216	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (NUCLEARES EBNA-M) POR EIA
	906217	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (TEMPRANOS M) POR EIA
	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M (ANTI HVA-M)
	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M (ANTI-CORE HBC-M)
	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES (ANTI-CORE HBC)
	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E (ANTI-HBE)
	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO (ANTI-HVC)
	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G
	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M
	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G
	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G POR EIA
	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M POR EIA
	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS
	906250	VIH PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE
	906253	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G
	906259	PARVOVIRUS B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
	906260	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G MANUAL
	906261	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL
	906301	Adenovirus ANTÍGENO
	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
	906304	ANTIGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]
	906306	BORDETELLA PERTUSIS ANTIGENO
	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE (AG HBS)
	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E (AG HBE)
	906321	INFLUENZA ANTIGENO
	906324	Parainfluenza TIPO 1 3 ANTIGENO
	906326	ROTAVIRUS ANTIGENOS EN MATERIA FECAL POR EIA
	906327	Rotavirus ANTIGENOS MANUAL
	906329	VIRUS SICITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO
	906332	Hepatitis B (HBsAg) ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION AUTOMATIZADA
	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES

906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M POR EIA
906414	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO
906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906418	DNA N ANTICUERPOS POR IFI
906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906430	- SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO
906441	NUCLEARES ANTICUERPOS [ANA] POR IFI
906442	AANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO (ANAS)
906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO
906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
906501	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I (A B C)
906502	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y II (A B C DR DQ DP)
906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA BHCG
906711	LINFOCITOS B CUANTIFICACION [TOTALES CD19 Y MADUROS CD20] POR CITOMETRIA DE FLUJO
906712	LINFOCITOS T CD3 POR CITOMETRIA DE FLUJO
906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUNOFLUORESCENCIA
906720	LINFOCITOS T CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO
906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORECENCIA
906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO
906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO
906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906757	Linfocitos CD4 (ayudadores)
906758	LINFOCITOS B TOTALES MAS EXPRESION DEL RECEPTOR DEL COMPLEMENTO CR2: CD45 CD19 CD21 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906801	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADO
906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO
906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO
906814	FAGOCITOSIS ESTUDIO (CITOMETRIA DE FLUJO)
906824	INMUNOELECTROFORESIS DE CUALQUIER MUESTRA
906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO
906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO
906828	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SEMIAUTOMATIZADO
906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO
906831	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO
906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO
906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO
906901	AGLUTININAS AL FRÍO
906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR IDR
906906	COMPLEMENTO SERICO C3 O C4 AUTOMATIZADO
906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR
906908	COMPLEMENTO SERICO C3 O C4 AUTOMATIZADO
906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LATEX
906913	PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION
906914	PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA
907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES
907002	COPROLOGICO

907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION
907004	COPROSCOPICO
907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]
907009	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA POR EIA
907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO
907104	RECUENTO DE ADDIS
907105	RECUENTO HAMBURGUER
907106	UROANALISIS
907107	UROANALISIS
907201	ESPERMOGRAMA BASICO
908323	GLUCOGENO CURVA DE ESTIMULACION CON GLUCAGON (DETERMINACION DE GLUCOSA Y ACIDO LACTICO)
908337	RELACION LACTATO/PIRUVATO
908403	BCR/ABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUALITATIVO
908413	HIBRIDIZACION IN SITU CON FLUORESCENCIA [FISH]
908418	ESTUDIOS GENETICOS DE CROMOSOMAS (ESPECIFICOS)-
908420	ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES (ESPECÍFICOS)
908427	F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACIÓN G20210A (No Pos)
908439	CARIOTIPO CON FRAGILIDAD CROMOSÓMICA
908610	CARNITINA EVALUACION
908806	Hepatitis B CARGA VIRAL
908807	Hepatitis C CARGA VIRAL
908808	Herpes simplex CARGA VIRAL
908813	PARVOVIRUS
908820	Toxoplasma gondii IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA
908822	Epstein Barr IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA
911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA
911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION [RASTREO O RAI] EN TUBO
911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO
911014	FENOTIPO SISTEMA Rh CUALQUIER ANTIGENO EN TUBO
911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH [FACTOR D] EN LAMINA O TUBO
911022	PRUEBA CRUZADA MAYOR EN TUBO
912002	APLICACION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS
E19829	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MENOR INCLUYE: HEMOCLASIFICACION DE DONANTE
906130	TOXOPLASMA ANTICUERPO M
793921	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA COMPLEJA EN PELVIS (ACETABULO REBORDE ANTERIOR POSTERIOR Y SUPERIOR) CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
793502	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE FEMUR CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
44101	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIO TRIGEMINAL POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL
44208	DESCOMPRESION DE NERVIO FACIAL INTRATEMPORAL VIA TRANSMASTOIDEA
487701	DESCENSO RECTAL VIA SAGITAL POSTERIOR
487702	DESCENSO RECTAL VIA ANTERIOR Y POSTERIOR
793201	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SUBCAPITAL DE HUMERO CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
793204	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SUPRACONDILEA DE HUMERO CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
42204	NEUROLISIS DE NERVIO FACIAL
43001	ANASTOMOSIS DE NERVIO FACIAL
47102	REPARACION DE NERVIO FACIAL POR ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL
54202	RECONSTRUCCION DE PLEJO POR INJERTO DE NERVIO
424101	ESOFAGECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA
424201	ESOFAGECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
439001	GASTRECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
439301	ESOFAGOGASTRECTOMIA VIA ABIERTA
28601	INJERTO INTRACEREBRAL DE TEJIDO SUPRARRENAL
54101	NEURORRAFIA DE TRONCO DE PLEJO BRAQUIAL
54201	RECONSTRUCCION DE PLEJO POR NEURORRAFIA

	458301	COLECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
	824213	TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS) CON NEURORRAFIA
	438101	GASTRECTOMIA SUBTOTAL RADICAL VIA ABIERTA
	793303	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE CUBITO O RADIO (COLLES OTROS) CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL POR DERIVACION SUBDURO PERITONEAL
	22202	DERIVACION VENTRICULAR A ESPACIO SUBARACNOIDEO CERVICAL
	23201	DERIVACION VENTRICULOATRIAL
	44210	DESCOMPRESION DE NERVIO FACIAL INTRATEMPORAL VIA FOSA MEDIA
	55200	DESCOMPRESION DE PLEJO O TRONCO (CERVICAL LUMBAR O SACRO) SOD
	72001	SUPRARRENALECTOMIA PARCIAL UNILATERAL VIA ABIERTA
	72501	SUPRARRENALECTOMIA TOTAL UNILATERAL VIA ABIERTA
	253401	GLOSECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
	254001	GLOSECTOMIA RADICAL VIA ABIERTA
	263201	PAROTIDECTOMIA TOTAL
	423103	DIVERTICULECTOMIA DE ESOFAGO CERVICAL VIA ABIERTA
	423105	DIVERTICULECTOMIA DE ESOFAGO TORACICO VIA ABIERTA
	427401	ESOFAGOCARDIO MIOTOMIA ABDOMINAL O TORACICA [HELLER] VIA ABIERTA
	428202	ESOFAGORRAFIA POR TORACOTOMIA
	429401	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO O LESION LOCALIZADA EN ESOFAGO CON REPARO PRIMARIO VIA CERVICAL
	438201	GASTRECTOMIA PARCIAL CON RECONSTRUCCION CON VAGOTOMIA VIA ABIERTA
	446601	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO CON RECONSTRUCCION DEL ESFINTER ESOFAGICO VIA INFERIOR TRANSTORACICA
	446602	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO CON RECONSTRUCCION DEL ESFINTER ESOFAGICO INFERIOR VIA ABDOMINAL
	457101	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA O ILEOSTOMIA Y FISTULA MUCOSA VIA ABIERTA
	537001	REPARACION DE HERNIA DIAFRAGMATICA VIA ABIERTA
	793501	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FEMUR (CUELLO INTERTROCANTERICA SUPRACONDILEA) CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
	457501	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA VIA ABIERTA
	457601	SIGMOIDECTOMIA VIA ABIERTA
	457301	HEMICOLECTOMIA DERECHA VIA ABIERTA
	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO
	20201	ESQUIRLECTOMIA CRANEAL A TRAVES DE TREPANACION
	20203	REDUCCION DE FRACTURA CRANEAL (HUNDIMIENTO SIN COMPROMISO DE DURA) CON ESQUIRLECTOMIA Y CRANEOPLASTIA
	39401	RETIRO DE ELECTRODOS O RECEPTOR DE NEUROESTIMULACION ESPINAL
	39901	REVISION DE ELECTRODOS O RECEPTORES DE NEUROESTIMULACION ESPINAL
	42202	NEUROLISIS DE NERVIO VIDIANO POR ELECTROCOAGULACION O ESCISION
	43107	NEURORRAFIA DE NERVIO EN MUSLO
	52200	SIMPATECTOMIA CERVICAL SOD
	52300	SIMPATECTOMIA LUMBAR SOD
	53103	BLOQUEO DE PLEJO LUMBOSACRO
	53114	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL TORACICO O LUMBAR)
	53115	BLOQUEO DEL SIMPATICO PRESACRO (GANGLIO IMPAR DE WALTER)
	54203	RECONSTRUCCION DE PLEJO POR NEUROTIZACION
	440201	VAGOTOMIA SELECTIVA O SUPRASELECTIVA VIA ABIERTA
	487301	FISTULECTOMIA RECTO-VAGINAL CON COLOSTOMIA
	487302	FISTULECTOMIA RECTO-VESICAL CON COLOSTOMIA
	547100	CORRECCION TOTAL DE EVISCERACION PRENATAL (GASTROSQUISIS) SOD
	792500	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE FEMUR SIN FIJACION INTERNA SOD
	792920	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUESOS PELVIANOS
	793920	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN PELVIS [ACETABULO REBORDE ANTERIOR O POSTERIOR] CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
	797501	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)
	798502	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION TRAUMATICA DE CADERA
	798701	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE TOBILLO (TIBIOASTRAGALINA)
	22203	VENTRICULOSTOMIA EXTERNA
	13110	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL CON REPARO DE SENOS DURALES ROTOS
	17001	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES POR CRANEOTOMIA
	17002	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES GUIADO POR ESTEREOTAXIA
	17004	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES DE FOSA POSTERIOR POR CRANEOTOMIA

	SUBOCCIPITAL
20401	CORRECCION DE DEFECTO OSEO PRE-EXISTENTE POR CRANEOPLASTIA CON INJERTO AUTOLOGO O HETEROLOGO
35401	PLASTIA O INJERTO DE MENINGE ESPINAL
40712	RESECCION DE TUMOR DE NERVIO EN MUÑON (DE AMPUTACION O HERIDA) O EN PLEJO
44207	DESCOMPRESION DE NERVIO FACIAL INTRATEMPORAL VIA TRANSLABERINTICA
52101	GANGLIONECTOMIA ESFENOPALATINA
53301	GANGLIOLISIS EN GANGLIOS SIMPATICOS POR RADIOFRECUENCIA O FENOLIZACION
53304	GANGLIOLISIS EN GANGLIO DEL V PAR [GASSER] POR RADIOFRECUENCIA O FENOLIZACION
219107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CAVUM VIA TRANSPALATINA
514001	EXPLORACION DE VIAS BILIARES VIA ABIERTA
514301	RE EXPLORACION DE VIAS BILIARES VIA ABIERTA
824201	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) CON NEURORRAFIA
824203	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) SIN NEURORRAFIA
824215	TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS) SIN NEURORRAFIA
20602	OSTEOPLASTIA CRANEAL
549501	PLICATURA DE PERITONEO [NOBLE MODIFICADA]
799204	REDUCCION ABIERTA FRACTURA O LUXOFRACTURA CODO CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
276102	SUTURA DE LACERACION DE PALADAR
793306	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE RADIO Y CUBITO CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
24100	IRRIGACION DE DERIVACION VENTRICULAR SOD
40705	NEURECTOMIA DE NERVIO PERIFERICO EN CABEZA O CUELLO
43103	NEURORRAFIA DE NERVIO EN BRAZO
43104	NEURORRAFIA DE NERVIO EN ANTEBRAZO
43108	NEURORRAFIA DE NERVIO EN PIERNA
436101	GASTRODUODENOSTOMIA VIA ABIERTA
480100	PROCTOTOMIA VIA ABDOMINAL O PERINEAL SOD
497503	ESFINTEROPLASTIA ANAL
512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA
792401	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION DE FRACTURA DE HUESOS DEL CARPO O METACARPO (UNO O MAS)
792901	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO
793307	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
797402	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPOMETACARPIANA
798101	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIO CLAVICULAR CON O SIN DISPOSITIVOS DE FIJACION (OSTEOSINTESIS)
798602	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE ROTULA
11202	BIOPSIA DE MENINGE CEREBRAL
981901	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA URETRA
255001	GLOSOPLASTIA CON INJERTO CUTANEO O MUCOSO
437101	GASTROYEYUNOSTOMIA VIA ABIERTA
506105	HEPATORRAFIA MULTIPLE VIA ABIERTA
24300	RETIRO DE DERIVACION SOD
43105	NEURORRAFIA DE NERVIO EN MANO
290301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE VIA ABIERTA
305101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LARINGE VIA ABIERTA
433101	PILOROMIOTOMIA VIA ABIERTA
450001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTESTINAL POR ENTEROTOMIA VIA ABIERTA
456201	DUODENECTOMIA VIA ABIERTA
459201	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO AL MUÑON RECTAL VIA ABIERTA
459504	ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO AL ANO VIA ABIERTA
465101	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
465201	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA
467701	CIERRE DE FISTULA ENTEROCUTANEA VIA ABIERTA
468012	REDUCCION INTESTINAL CON RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA
483802	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO VIA ABDOMINAL
535101	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION) VIA ABIERTA
546100	NUEVO CIERRE DE DISRUPCION POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL (EVISCERACION) SOD
547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA
549013	RETIRO DE OTRO CATETER PERITONEAL

549201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPERITONEAL (O DIU PERDIDO) POR LAPAROTOMIA
797403	REDUCCION CERRADA DE LUXACION METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)
807602	SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL VIA ABIERTA
824301	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE DEDOS (CADA UNO)
824321	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)
24203	SUSTITUCION DE DERIVACION VENTRICULAR
33203	BIOPSIA DE MEDULA ESPINAL O MENINGES ESPINALES
497509	PLASTIA DE ANO [ANOPLASTIA]
545001	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA ABIERTA
459301	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA
506103	HEPATORRAFIA SIMPLE VIA ABIERTA
415102	ESPLENECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
459101	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
71001	BIOPSIA DE GLANDULA SUPRARRENAL VIA ABIERTA
420101	DRENAJE DE COLECCION DE ESOFAGO POR ESOFAGOTOMIA VIA ABIERTA
449201	MANIPULACION INTRAOPERATORIA DE ESTOMAGO (REDUCCION DE VOLVULO) VIA ABIERTA
450601	DRENAJE DE COLECCION DE DIVERTICULO VIA ABIERTA
451501	BIOPSIA DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
468011	REDUCCION INTESTINAL SIN RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA
520201	MARSUPIALIZACION DE QUISTE DEL PANCREAS VIA ABIERTA
790500	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE FEMUR SIN FIJACION INTERNA SOD
797401	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPIANA
797502	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE CADERA
807402	SINOVECTOMIA EN CARPO VIA ABIERTA
501001	BIOPSIA ABIERTA DE HIGADO
467001	ENTERORRAFIA VIA ABIERTA
540013	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA ABIERTA
530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
431001	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA
487101	SUTURA DE LACERACION DE RECTO [PROCTORRAFIA] VIA ABIERTA
540007	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA ABIERTA
521001	BIOPSIA DE PANCREAS VIA ABIERTA
487501	PROCTOPEXIA ABDOMINAL VIA ABIERTA
446101	SUTURA DE DESGARRO O HERIDA DE ESTOMAGO [GASTRORRAFIA] VIA ABIERTA
43109	NEURORRAFIA DE NERVIO EN PIE
44301	DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE NERVIO EN TUNEL DEL CARPO
53107	BLOQUEO DE NERVIO FRENICO
103102	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA
182100	RESECCION DE FISTULA O QUISTE PREAURICULAR SOD
332501	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ABIERTA
389101	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL
401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO
792200	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUMERO SOD
792302	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO Y CUBITO
793101	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) DE CLAVICULA
797404	REDUCCION CERRADA DE LUXACION INTERFALANGICA (UNA O MAS)
799203	REDUCCION ABIERTA FRACTURA CODO SIN FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
801200	ARTROTOMIA DE CODO SOD
801600	ARTROTOMIA DE RODILLA SOD
807401	SINOVECTOMIA INTERFALANGICA (UNA O MAS) VIA ABIERTA
807403	SINOVECTOMIA METACARPOFALANGICA (UNA O MAS) VIA ABIERTA
824601	MIORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)
824611	MIORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS)
471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA
530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA
536201	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)
43106	NEURORRAFIA DE NERVIO COLATERAL EN DEDO DE MANO
287101	CONTROL DE HEMORRAGIA POS AMIGDALECTOMIA

422601	BIOPSIA DE ESOFAGO VIA ABIERTA
482500	BIOPSIA ABIERTA DE RECTO O SIGMOIDE SOD
640000	CIRCUNCISION SOD
790200	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUMERO SOD
790301	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION DE FRACTURA DE RADIO Y CUBITO [RADIOCUBITAL PROXIMAL O DISTAL DE COLLES O SMITH]
790920	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE HUESOS PELVIANOS
792902	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE PIE
793600	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN ROTULA CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) SOD
799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO
801300	ARTROTOMIA DE MUÑECA SOD
801400	ARTROTOMIA EN MANO SOD
801700	ARTROTOMIA DE TOBILLO O CUELLO DE PIE SOD
534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA
286101	ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA
534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
10205	PUNCION (ASPIRACION DE LIQUIDO) VENTRICULAR
40713	NEURECTOMIA DE OTRO NERVIO PERIFERICO VIA ABIERTA
202101	DRENAJE DE COLECCION DE MASTOIDES
255003	GLOSOPEXIA POSTERIOR VIA ABIERTA
413101	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA
489200	MIOMECTOMIA ANO-RECTAL SOD
790401	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION DE FRACTURA DE HUESOS DEL CARPO (UNO O MAS)
790402	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MAS)
790600	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE ROTULA SOD
790901	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)
792600	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE ROTULA SIN FIJACION INTERNA SOD
797200	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD
797603	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE ROTULA
797701	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA TOBILLO (CUELLO DE PIE)
801800	ARTROTOMIA EN PIE SOD
839101	LISIS DE ADHERENCIAS DE TENDON (TENOLISIS)
275104	SUTURA DE LACERACION EN LABIOS
535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA
255002	GLOSOPEXIA ANTERIOR
218101	SUTURA DE LACERACION DE NARIZ
255101	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA
879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
10103	PUNCION CISTERNAL
10901	PUNCION SUBDURAL
88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)
184100	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR SOD
260301	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA
272302	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO
401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL
490100	DRENAJE DE COLECCION ISQUIORRECTAL SOD
490201	DRENAJE DE COLECCION PERIANAL VIA ABIERTA
774001	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO VIA ABIERTA
790902	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE PIE (UNA O MAS)
803101	BIOPSIA ARTICULAR DE HOMBRO VIA ABIERTA
102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA
495001	ESFINTEROTOMIA ANAL VIA ABIERTA
879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE
879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA

879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)
879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE
879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)
879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS
879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA
181101	BIOPSIA DE AURICULA (PABELLON AURICULAR)
181102	BIOPSIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO
211301	DRENAJE DE LESION (COLECCION) EN PIRAMIDE NASAL
212101	BIOPSIA NASAL VIA ABIERTA
272102	BIOPSIA INCISIONAL DE PALADAR
272103	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR
274901	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA
277301	UVULORRAFIA
289101	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES
483801	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO VIA RECTAL ABIERTA
489400	DILATACION INSTRUMENTAL ENDOSCOPICA DE RECTO SOD
492300	BIOPSIA DE ANO SOD
790100	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE ESCAPULA CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS O ESTERNON) SOD
181103	BIOPSIA DE OIDO EXTERNO
180301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO CON INCISION
540010	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA
250002	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)
879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS
879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER
241101	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCIA
272301	BIOPSIA INCISIONAL DE LABIO
879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)
881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)
873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)
881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS)
879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)
881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
871404	TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA (CERVICAL TORACICA O LUMBAR)
881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL
881201	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
511601	COLANGIOGRAFIA VIA ABIERTA
881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA
881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO
881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER
881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
881306	ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA
881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES
881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)
879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)
872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)

	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)
	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPATICO UNICO
	53106	BLOQUEO PARACERVICAL BILATERAL
	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)
	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)
	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
	870305	TOMOGRAFIA LINEAL DE MAXILAR SUPERIOR
	873720	TOMOGRAFIA OSTEOARTICULAR EN MIEMBRO INFERIOR
	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL
	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO
	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)
	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)
	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)
	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)
	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)
	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
	898003	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF)
	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)
	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)
	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
	873205	RADIOGRAFIA DE CODO
	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA
	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO
	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL)
	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
	180302	EXTRACCION DE CERUMEN O CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO BAJO VISION MICROSCOPICA O ENDOSCOPICA
	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
	772102	OSTEOTOMIA DE CLAVICULA
	780201	INJERTO OSEO EN HUMERO
	790302	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE CUBITO O RADIO
	812402	ARTRODESIS DE CODO
	812602	ARTRODESIS CARPO-METACARPIANA
	830232	MIOTOMIA PTERIGOIDEO
	837702	TRANSPOSICION DE MUSCULO
	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS TUNEL OBLICUAS)

965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA
324101	LOBECTOMIA SEGMENTARIA VIA ABIERTA
311301	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA
456001	RESECCION SEGMENTARIA DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
61001	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA ABIERTA
770301	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CUBITO
770301	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CUBITO
770302	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE RADIO Y CUBITO
864105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL CON REPARACION (COLGAJO O INJERTO)
867001	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS
867101	COLGAJO UNICO DE CUERO CABELLUDO
867103	COLGAJO CUTANEO A DISTANCIA EN VARIOS TIEMPOS
867104	COLGAJO COMPUESTO A DISTANCIA EN VARIOS TIEMPOS
867201	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS
263102	ADENECTOMIA SUBLINGUAL SUBMAXILAR O PALATINA INCLUYE MUCOCELE QUISTE GLANDULA SALIVAL
819401	ALARGAMIENTO DEL TENDON DE AQUILES
282101	AMIGDALECTOMIA
876120	ARTERIOGRAFIA CORONARIA
876132	ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA
876190	ARTERIOGRAFIA SELECTIVA NO CORONARIA
898004	ASPIRADO DE MEDULA OSEA
895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO
895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO Y/O ARTERIOGRAFIA PULMONAR INCLUYE CATETERISMO DERECHO
774002	BIOPSIA DE HUESO
761101	BIOPSIA DE HUESOS MAXILARES
851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRU-CUT GUIADA POR ECOGRAFIA
41200	BIOPSIA GANGLIO O VASO LINFATICO PROFUNDO
41102	BIOPSIA GANGLIO O VASO LINFATICO SUPERFICIAL
221101	BIOPSIA PARED DE SENOS PARANASALES
482400	BIOSPSIA RECTO O SIGMOIDE
332201	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL
863102	CAUTERIZACION O FULGARACION EN PIEL DE OCHO O MAS VERRUGAS O LUNARES
863102	CAUTERIZACION O FULGARACION EN PIEL DE OCHO O MAS VERRUGAS O LUNARES
863101	CAUTERIZACION O FULGURACION EN PIEL DE VERRUGAS CUATRO A SIETE
317304	CIERRE DE FISTULA TRAQUEAL
210001	CIRUGIA PARA TRATAMIENTO DE EPISTAXIS INCLUYE LIGADURA CAROTIDA EXTERNA LIGADURA ETMOIDALES LIGADURA MAXILAR INTERNA
877851	CISTOGRAFIA MICCIONAL CISTOURETROGRAFIA RETROGRADA EN QUIROFANO BAJO ANESTESIA
573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL
898107	CITOLOGIA MEDULA OSEA ESTUDIO PATOLOGICO
898008	CITOLOGIA MEDULA OSEA MIELOGRAMA
858401	COLGAJO DE PIEL REGIONAL
867202	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS
549011	COLOCACION O RETIRO DE CATETER PERITONEAL
461301	COLOSTOMIA E ILEOSTOMIA INCLUYE CECOSTOMIA COLOSTOMIA TRANSVERSOSTOMIA SIGMOIDOSTOMIA
702101	COLPOSCOPIA VAGINOSCOPIA
876121	CORONARIOGRAFIA + CATETERISMO DERECHO
428701	CORRECCION ATRESIA ESOFAGO
828350	CORRECCION POLIDACTILIA DEDOS SUPERNUMERARIO
868401	CORRECCION QUIRURGICA CICATRIZ EN AREA GENERAL HASTA 5%
868102	CORRECCION QUIRURGICA CICATRIZ EN CARA
828302	CORRECCION SINDACTILIA UN ESPACIO
359402	CREACION DE FISTULAS SISTEMICO-PULMONARES
222108	CURETAJE OSEO MAXILAR O MANDIBULAR
764301	DECORTIZACION EN RAMA MANDIBULAR
965901	DESBRIDAMIENTO POR LESION SUPERFICIAL MAS DEL 5% AREA CORPORAL
609501	DILATACION DE LA URETRA

	389400	DISECCION VENOSA
	770501	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE FEMUR
	770200	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE HUMERO
	770601	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE ROTULA
	770701	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE TIBIA O PERONE
	861104	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA
	244101	ENUCLEACION QUISTE ODONTOGENICO
	782401	EPIFISIODESIS ABIERTA DE FÉMUR
	782402	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE FÉMUR
	422004	ESOFAGOSCOPIA PARA DILATACION SESION
	423304	ESOFAGOSCOPIA PARA LIGADURA O ESCLEROSIS DE VARICES SESION
	852100	ESTIRPACION FIBROADENOMA
	402600	EXTIRPACION DE LINFANGIOMA DE CUELLO
	786502	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE FEMUR
	786201	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE HUMERO
	786702	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE TIBIA O PERONE
	211202	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO NARIZ
	839903	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE ANTEBRAZO (MÚSCULO, TENDÓN, SINOVIAL)
	786301	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN ANTEBRAZO
	786302	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN ANTEBRAZO
	786601	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN MUSLO O RODILLA
	786801	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN PIERNA TOBILLO O PIE
	332210	FIBROBRONCOSCOPIA DIAGNOSTICA
	291101	FIBRONASOLARINGOSCOPIA
	497301	FISTULECTOMIA ANAL
	430102	GASTROTOMIA ENDOSCOPICA
	252501	GLOSECTOMIA PARCIAL Y/O BIOPSIA
	778202	HEMI O DIAFISECTOMIA DE HUMERO-PQX ORT ONCOLOGICA
	531501	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
	531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA
	530301	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA
	534301	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VIA ABIERTA
	703101	HIMENECTOMIA
	270102	INCISION Y DRENAJE DE ABSESO CAVIDAD BOCAL EXTRAORAL INCLUYE HEMATOMA
	780902	INJERTO OSEO EN FALANGES DEL PIE (UNA O MAS) PAQ QX ORTOPEDIA ONCOLOGICA
	378301	INSERCION (IMPLANTACION) DE MARCAPASOS BICAMERAL
	306004	LARINGOSCOPIA O ANTROSCOPIA
	541701	LAVADO PERITONEAL POSTQUIRURGICO
	652901	LIBERACION ADHERENCIAS DE OVARIO OVARIOLISIS CON MICROCIRUGIA
	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA
	406401	LIGADURA DEL CONDUCTO TORACICO VIA ABIERTA
	817204	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION LIGAMENTOS UNA A DOS
	862702	MATRICECTOMÍA PARCIAL
	584700	MEATOPLASTIA
	936100	MOVILIZACION ARTICULAR BAJO ANESTESIA
	306001	NASOLARINGOSCOPIA FIBRONASOLARINGOSCOPIA
	42310	NEUROLISIS NERVIO BRAZO
	42315	NEUROLISIS NERVIO DEDOS UNO A DOS
	862701	ONICECTOMIA UNA A DOS UÑAS
	623002	ORQUIDECTOMIA
	625203	ORQUIDOPEXIA
	766100	OSTEOPLASTIA MAXILAR DE LESION FIBRO OSEA
	772704	OSTEOTOMIA DE TIBIA O PERONE
	772203	OSTEOTOMIA EN HUMERO
	760901	OSTEOTOMIA MAXILAR PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
	766403	OSTEOTOMIA MENTON
	766401	OSTEOTOMIA SEGMENTARIA MANDIBULAR O MAXILAR INCLUYE: FIJACION MAXILO-MANDIBULAR FIJACION RIGIDA
	893812	OXIMETRIA DE PULSO
	276101	PALATORRAFIA INCLUYE ESTAFILORRAFIA
	877815	PIELOGRAFIA RETROGADA

442401	PILOROPLATIA INCLUYE PILORORECTOMIA ANTERIOR PILOROMIOTOMIA
644920	PLASTIA DEL FRENILLO PENEAL
33101	PUNCION LUMBAR
275405	QUEILOPLASTIA
614910	RECONSTRUCCIÓN DE ESCROTO CON COLGAJO O INJERTO PEDICULAR
185104	RECONSTRUCCION DE LA OREJA INCLUYE AUSENCIA DE: LOBULO OREJA
218915	REDUCCION FRACTURA ABIERTA HUESOS PROPIOS
218914	REDUCCION FRACTURA CERRADA HUESOS PROPIOS
358103	REPARACIÓN TRANSVENTRICULAR DE LA TETRALOGÍA DE FALLOT
180100	RESECCION APENDICE PRE AURICULAR
778304	RESECCION CABEZAS DE RADIO
60904	RESECCION CONDUCTO TIROGLOSO
868103	RESECCIÓN DE CICATRIZ HIPERTRÓFICA O QUELOIDE EN AREA GENERAL
868104	RESECCIÓN DE CICATRIZ HIPERTRÓFICA O QUELOIDE, EN ÁREA ESPECIAL
822104	RESECCION GANGLION PUÑO
853103	RESECCION GINECOMASTIA
862102	RESECCION QUISTE PILONIDAL INCLUYE LA EFECTUADA POR CIERRE PARCIAL EXTIRPACION ABIERTA O MARSUPIALIZACION
180200	RESECCION TUMOR BENIGNO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO
864201	RESECCION TUMOR BENIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO EN CARA
861101	RESECCION TUMOR BENIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO EXCEPTO CARA
864101	RESECCION TUMOR BENIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO EXCEPTO CARA
864204	RESECCION TUMOR MALIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO EN CARA REPARACION PRIMARIA
861102	RESECCION TUMOR MALIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO EXCEPTO CARA
549012	RETIRO DE CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS
770801	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TARSO O METATARSO (UNO O MAS) PAQ QX OTOPEDIA ONCOLOGICA
219502	SEPTOPLASTIA INCLUYE EXTIRPACION REPOSICION CARTILAGO Y HUESO DEL SEPTUM
64101	TIROIDECTOMIA TOTAL
345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA
340201	TORACOSTOMIA CON DRENAJE ABIERTO
610101	TORACOTOSTOMIA PARA EXPOSICION DE COLUMNA INCLUYE LIBERACION DE ADHERENCIAS TORACOPLASTIA CON RESECCION COSTAL Y TUBO DE TORAX
358802	TRANSPOSICION ARTERIAL CON REIMPLANTE DE CORONARIAS [JATENE]
862804	TRATAMIENTO DE QUEMADURAS EN AREA GENERAL DE 26% EN ADELANTE TRATAMIENTO TOTAL
219302	TURBINOPLASTIA
939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
939402	NEBULIZACION
903839	GASES ARTERIALES (Gases arteriales y venosos mixtos, determinación de contenidos, D (a v) 02, extracción periférica y aporte de O2
903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA
345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA
345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA
222109	ASPIRACION O LAVADO O DRENAJE DE SENO MAXILAR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
290303	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENCLAVADO EN FARINGE VIA ENDOSCOPICA
332203	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONCOALVEOLAR
766970	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HUESOS FACIALES
796100	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HUMERO SOD
796201	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE CUBITO O RADIO
796301	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA O EXPUESTA EN MANO (EXCEPTO FALANGES)
796400	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURAS EXPUESTAS DE FALANGES EN MANO SOD
796500	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE FEMUR SOD
796600	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TIBIA O PERONE SOD
796700	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TARSIANOS O METATARSIANOS SOD
796800	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE DEDOS DE PIE SOD
796902	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA EXPUESTA DE ROTULA
796903	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA EXPUESTA DE PELVIS
796905	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE RAQUIS O COLUMNA
808011	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE HOMBRO VIA ABIERTA
808012	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA
808021	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE CODO VIA ABIERTA

	808022	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE CODO POR ARTROSCOPIA
	808031	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE MUÑECA O PUÑO VIA ABIERTA
	808032	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE MUÑECA POR ARTROSCOPIA
	808041	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION EN MANO O DEDOS VIA ABIERTA
	808042	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION EN MANO O DEDOS POR ARTROSCOPIA
	808051	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE CADERA VIA ABIERTA
	808052	LAVADO O DESBRIDAMIENTO DE CADERA POR ARTROSCOPIA
	808061	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE RODILLA VIA ABIERTA
	808071	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE TOBILLO VIA ABIERTA
	808072	DESBRIDAMIENTO LAVADO Y LIMPIEZA DE TOBILLO POR ARTROSCOPIA
	965902	LAVADO IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL
	541703	LAVADO PERITONEAL DIAGNOSTICO VIA ABIERTA
	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL
	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL
	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA
	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA
	441301	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA FLEXIBLE PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
	423305	ESOFAGOSCOPIA PARA LIGADURA O ESCLEROSIS DE VARICES ESOFAGICAS
	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL
	992504	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO(POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD)
	992505	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO) (POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD)
	992501	QUIMIOTERAPIA DE INDUCCION
	776101	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO DE CLAVÍCULA
	776104	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO DE ESCÁPULA
	770200	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HUMERO SOD (91)
	776201	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN HÚMERO
	776202	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN HÚMERO CON INJERTO
	776203	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN HÚMERO
	778101	RESECCIÓN PARCIAL DE ESCÁPULA (94)
	779101	RESECCIÓN TOTAL DE ESCÁPULA
	778203	RESECCION DE CABEZA HUMERAL (94)
	782104	ACORTAMIENTO DE HUMERO MEDIANTE RESECCIÓN/OSTEOTOMÍA
	778102	RESECCIÓN PARCIAL DE CLAVÍCULA (94)
	779102	RESECCIÓN TOTAL DE CLAVÍCULA
	778201	RESECCIÓN DE EPICÓNDILO O EPITROCLEA HUMERAL (94)
	778202	HEMI O DIAFISECTOMÍA DE HÚMERO (94)
	776301	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN RADIO O CUBITO
	778306	RESECCION DE CABEZA DE RADIO (94)
	778301	RESECCIÓN PARCIAL DE DIAFISIS EN CÚBITO (HEMIDIAFISECTOMIA) (94)
	778303	RESECCIÓN PARCIAL DE DIAFISIS EN RADIO (94)
	778302	RESECCIÓN DE EPÍFISIS DE CUBITO (94)
	778304	RESECCIÓN DE CÚPULA DE RADIO (94)
	778305	RESECCION DE OLECRANON (94)
	779301	RESECCIÓN TOTAL O RADICAL DE CÚBITO O RADIO
	780920	INJERTO OSEO EN PELVIS O CADERA NCOC
	776501	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN FÉMUR
	776601	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN RÓTULA
	776701	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN TIBIA O PERONE
	776702	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN TIBIA O PERONE
	776801	RESECCION DE LESIÓN MALIGNA OSEA EN TARSIANOS O METATARSIANOS
	776802	RESECCION DE TUMOR BENIGNO EN TARSIANOS O METATARSIANOS
	776901	ESCISIÓN DE TUMOR BENIGNO EN FALANGES DE PIE O DE MANO
	778800	RESECCIÓN PARCIAL DE TARSIANOS O METATARSIANOS (UNO O MAS) SOD (94)
	776001	RESECCIÓN DE EXOSTOSIS EN HUESO NO ESPECIFICADO (UNA O MÁS) NCOC
	780600	INJERTO ÓSEO EN RÓTULA SOD
	780800	INJERTO ÓSEO EN HUESOS TARSIANOS O METATARSIANOS SOD
	780902	INJERTO ÓSEO EN FALANGES DEL PIE (UNA O MAS)
	786102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX [COSTILLAS Y ESTERNÓN], VÍA ABIERTA
	833101	ESCISIÓN DE GANGLIÓN DE ENVOLTURA DE TENDÓN, EXCEPTO DE MANO

	833202	ESCISIÓN O RESECCIÓN DE : HUESO HETEROTÓPICO O CALCIFICACIONES HETEROTÓPICAS EN MUSCULO
	833001	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE FASCIA, MÚSCULO, TENDÓN O SINOVIAL
	833002	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE FASCIA ,MÚSCULO , TENDON O SINOVIAL
	835100	BURSECTOMÍA ABIERTA SOD
	808201	RESECCIÓN DE HIGROMA DE CODO
	808601	RESECCIÓN DE HIGROMA DE RODILLA VIA ABIERTA
	833901	ESCISIÓN DE QUISTE POPLÍTEO O DE BAKER
	833201	ESCISIÓN DE MIOSITIS OSIFICANTE
	40712	RESECCIÓN DE TUMOR DE NERVIO EN MUÑON [DE AMPUTACION O HERIDA] O EN PLEJO
	777902	TOMA DE INJERTO DE HUESO ILIACO
	777700	TOMA DE INJERTO DE TIBIA O PERONÉ SOD (165)
	862703	MATRICECTOMIA TOTAL
	776401	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN CARPIANOS O METACARPIANOS
	822201	ESCISIÓN DE TUMOR BENIGNO EN MÚSCULO DE MANO
	774001	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, POR VIA ABIERTA
	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, POR VIA PERCUTANEA
	774910	BIOPSIA DE VERTEBRA, POR VIA ABIERTA
	774911	BIOPSIA DE VERTEBRA, POR VIA PERCUTÁNEA
	413101	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA
	803101	BIOPSIA ARTICULAR DE HOMBRO VIA ABIERTA
	803201	BIOPSIA ARTICULAR DE CODO VIA ABIERTA
	803301	BIOPSIA ARTICULAR DE MUÑECA VIA ABIERTA
	803401	BIOPSIA ARTICULAR EN MANO Y DEDO VIA ABIERTA
	803501	BIOPSIA ARTICULAR DE PELVIS VIA ABIERTA
	803601	BIOPSIA ARTICULAR DE RODILLA VIA ABIERTA
	803701	BIOPSIA ARTICULAR DE TOBILLO VIA ABIERTA
	803801	BIOPSIA ARTICULAR EN PIE Y ARTEJOS VIA ABIERTA
	776931	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL
	776932	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) SACROCOCCIGEO VIA ANTERIOR
	776933	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) SACROCOCCIGEO VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL
	776930	ESCISIÓN DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) EN COLUMNA VERTEBRAL VIA ANTERIOR
	843100	REMODELACIÓN [REVISIÓN] [RECONSTRUCCIÓN] DEL MUÑON DE AMPUTACIÓN DE HOMBRO SOD
	843300	REMODELACIÓN [REVISIÓN] [RECONSTRUCCIÓN] DEL MUÑON DE AMPUTACIÓN DE BRAZO SOD
	776102	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO DE CLAVÍCULA
	776105	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO DE ESCÁPULA
	779202	RESECCIÓN RADICAL DE HUMERO SIN INJERTO
	779203	RESECCIÓN TOTAL O RADICAL DE HUMERO CON INJERTO
	779201	RESECCIÓN DE HÚMERO (PROXIMAL O DISTAL)
	840701	AMPUTACIÓN DE BRAZO
	776302	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN RADIO O CUBITO
	840500	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE ANTEBRAZO SOD
	840600	DESARTICULACIÓN DE CODO SOD
	840400	DESARTICULACIÓN DE MUÑECA SOD
	776920	ESCISIÓN DE TUMOR BENIGNO EN HUESOS PELVIANOS
	796903	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA EXPUESTA DE PELVIS (98)
	778921	RESECCIÓN PARCIAL DE HUESOS PELVIANOS (94)
	843900	REMODELACIÓN [REVISIÓN] [RECONSTRUCCIÓN] DEL MUÑON DE AMPUTACIÓN EN PELVIS SOD
	778501	HEMIDIAFISECTOMÍA EN FÉMUR (94)
	779500	RESECCIÓN TOTAL DE FÉMUR SOD
	776602	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN RÓTULA
	776502	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN FÉMUR CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]
	841700	AMPUTACION POR ENCIMA DE RODILLA SOD
	841600	DESARTICULACIÓN DE RODILLA SOD
	841001	AMPUTACIÓN CON COLGAJO CERRADO DE MIEMBRO INFERIOR SITIO NO ESPECIFICADO
	841500	AMPUTACIÓN O DESARTICULACION DE PIERNA SOD
	841300	DESARTICULACIÓN DE TOBILLO SOD
	841400	AMPUTACIÓN DE TOBILLO A TRAVÉS DEL MALEÓLO DE TIBIA Y PERONÉ SOD
	843700	REMODELACIÓN [REVISIÓN] [RECONSTRUCCIÓN] DEL MUÑON DE AMPUTACIÓN DE LA PIERNA

	SOD
843800	REMODELACIÓN [REVISIÓN] [RECONSTRUCCIÓN] DEL MUÑON DE AMPUTACIÓN DEL PIE Y/O ARTEJOS SOD
782511	EPIFISIODESIS ABIERTA DE TIBIA O PERONE
782521	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE TIBIA O PERONE
782513	EPIFISIODESIS ABIERTA DE TIBIA Y PERONE
782523	EPIFISIODESIS PERCUTÁNEA DE TIBIA Y PERONE
778701	RESECCIÓN PARCIAL DE LA TIBIA (HEMIDIAFISECTOMÍA) (94)
778703	HEMIDIAFISECTOMÍA EN TIBIA Y PERONÉ (94)
778702	RESECCIÓN PARCIAL DE PERONÉ (HEMIDIAFISECTOMÍA) (94)
779701	RESECCIÓN TOTAL DE LA TIBIA O PERONE
779801	RESECCIÓN TOTAL RADICAL DEL TARSO O METATARSO
779802	ASTRAGALECTOMÍA
778104	RESECCIÓN PARCIAL DE COSTILLAS (94)
778105	RESECCIÓN PARCIAL DE ESTERNON (94)
780202	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL EN HUMERO
780502	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL EN DIAFISIS DE FÉMUR
780503	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL OSTEOCONDRAL EN FÉMUR
780702	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL EN DIAFISIS DE TIBIA
780703	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL OSTEOCONDRAL EN TIBIA
780706	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL EN DIAFISIS DE PERONE
780921	APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL EN PELVIS O CADERA
776402	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN CARPIANOS O METACARPIANOS
776902	ESCISIÓN DE TUMOR MALIGNO EN FALANGES DE PIE O DE MANO
840100	AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD
840200	AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE PULGAR SOD
840300	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE MANO(CARPO) SOD
843500	REMODELACIÓN [REVISIÓN] [RECONSTRUCCIÓN] DEL MUÑON DE AMPUTACIÓN DE DEDOS DE MANO (UNO O MAS) SOD
843400	REMODELACIÓN [REVISIÓN] [RECONSTRUCCIÓN] DEL MUÑON DE AMPUTACIÓN DE MANO SOD
822202	ESCISIÓN DE TUMOR MALIGNO EN MÚSCULO DE MANO
814709	FIJACIÓN E INJERTO ÓSEO DE LA RODILLA POR ARTROSCOPIA
814723	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA
840900	AMPUTACIÓN INTERTORACO ESCAPULAR SOD
840800	DESARTICULACIÓN DE HOMBRO SOD
776921	ESCISIÓN DE TUMOR MALIGNO EN HUESOS PELVIANOS
778923	HEMIPELVECTOMÍA (94)
778922	HEMI-HEMIPELVECTOMÍA (94)
841800	DESARTICULACIÓN DE PELVIS SOD
776503	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN FÉMUR
779941	RESECCION TOTAL DE COCCIX [COCCIGECTOMÍA]

882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	$ 390.700
74102	DRENAJE DE GLANDULA SUPRARRENAL VIA PERCUTANEA	$ 5.844.748
542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	$ 2.170.000
550401	NEFROSTOMIA PERCUTANEA CON LITOFRAGMENTACION Y EXTRACCION ENDOSCOPICA EN RIÑON	$ 2.734.203
559210	RENOPUNCION O PUNCION RENAL PERCUTANEA	$ 2.519.636
877603	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	$ 3.454.043
61002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	$ 1.459.600
74102	DRENAJE DE GLANDULA SUPRARRENAL VIA PERCUTANEA	$ 5.844.747
413201	BIOPSIA DE BAZO VIA PERCUTANEA	$ 2.290.353
502102	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	$ 2.821.828
509101	ASPIRACION DE HIGADO VIA PERCUTANEA	$ 2.821.828
510002	COLECISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	$ 846.800
521002	BIOPSIA DE PANCREAS VIA PERCUTANEA	$ 1.478.026
524002	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO VIA PERCUTANEA	$ 2.320.000
540005	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	$ 2.320.000
540008	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	$ 2.320.000
540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	$ 2.320.000
542303	BIOPSIA DE PERITONEO VIA PERCUTANEA	$ 2.320.000
542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	$ 2.170.000

	550401	NEFROSTOMIA PERCUTANEA CON LITOFRAGMENTACION Y EXTRACCION ENDOSCOPICA EN RIÑON	$ 2.734.203
	552310	BIOPSIA (PERCUTANEA) CON (AGUJA) O TROCAR DE RIÑON	$ 2.898.255
	559210	RENOPUNCION O PUNCION RENAL PERCUTANEA	$ 2.898.255
	559601	INYECCION RENAL ESCLEROSANTE VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	571220	CISTOSTOMIA CERRADA (PERCUTANEA) SUPRAPUBICA	$ 2.898.255
	601101	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	$ 2.898.255
	601102	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE PROSTATA POR ABORDAJE PERINEAL	$ 2.898.255
	601301	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE VESICULAS SEMINALES POR ABORDAJE TRANSRECTAL	$ 2.898.255
	609100	ASPIRACION PERCUTANEA DE PROSTATA SOD	$ 2.898.255
	621100	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE TESTICULO SOD	$ 2.898.255
	651203	BIOPSIA (PERCUTANEA) (AGUJA) EN OVARIO	$ 2.898.255
	652403	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	659110	ASPIRACION PERCUTANEA FOLICULAR DE OVARIO	$ 2.898.255
	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE HIGADO	$ 2.898.255
	519601	EXTRACCION DE CALCULOS EN VIA BILIAR VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	877603	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	$ 2.898.255
	345401	BIOPSIA DE PLEURA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	61002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	61302	BIOPSIA DE GLANDULA PARATIROIDES VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	340501	BIOPSIA DE LESION DE PARED TORACICA VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	341201	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	511702	BIOPSIA DE VESICULA BILIAR O VIAS BILIARES VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	540011	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	510301	DRENAJE BILIAR VIA PERCUTANEA Y COLOCACION DE DISPOSITIVO	$ 2.898.255
	542802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	60101	DRENAJE DEL AREA TIROIDEA VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	542202	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	71002	BIOPSIA DE GLANDULA SUPRARRENAL VIA PERCUTANEA	$ 2.898.255
	451600	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EN ACTO QX	$ 1.351.717
	451302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA	$ 1.186.711
	422003	ESOFAGOSCOPIA PARA DILATACIÓN DE ESOFAGICA	$ 1.483.791
	452301	COLONOSCOPIA EN ACTO QUIRURGICO	$ 2.252.464
	522222	SALA DE QUIMIOTERAPIA	$ 379.198
	802601	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA DE RODILLA	$ 4.914.922
	814724	REMODELACION DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	800602	EXTRACCION DE CUEROPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN RODILLA POR ARTROTOMIA	$ 4.914.922
	807103	SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	807104	SINOVECTOMIA DE HOMBRO TOTAL POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	807603	SINOVECTOMIA DE RODILLA PARCIAL POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	807604	SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	818302	ACROMIOPLASTIA POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	819701	REVISION DE ARTROPLASTIA DE HOMBRO	$ 4.914.922
	836305	SUTURA DE MANGUITO ROTADOR POR ENDOSCOPIA	$ 4.914.922
	814723	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	808052	LAVADO O DESBRIDAMIENO DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	814706	RELAJACION DE RETINACULO LATERAL POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	814705	RELAJACION DE RETINACULO LATERAL MAS REALINEACIÓN DISTAL O PROXIMAL POR ARTROSCIOPIA	$ 4.914.922
	814705	RELAJACION DE RETINACULO LATERAL MAS OSTEOTOMIA DE REALINEACIÓN, PLICATURA	$ 4.914.922
	814712	SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL, POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	814504	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON AUTOINJERTO AUTOLOGO CON ALOINGERTO	$ 4.914.922
	806103	MENISCECTOMÍA MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA	$ 4.914.922
	814505	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO CON ALOINGERTO	$ 5.039.578

	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA -	$ 143.117
	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 24.360
	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	$ 24.360
	911113	IRRADIACIÓN DE HEMOCOMPONENTE	$ 880.718
	S42300	SERVICIO DE ATENCION FARMACEUTICA DE COMPLEJIDAD ALTA SOD	$ 259.323
	890605	MANTENIMIENTO DE CATATER IMPLANTABLES PARA QUIMIOTERAPIA - ASISTENCIA POR ENFERMERIA	$ 378.097
	912010	EXANGUINO TRANSFUSION	$ 204.160
	11301	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE CEREBRO	$ 20.576.080
	11303	BIOPSIA DE CEREBRO POR TREPANACION	$ 20.576.080
	17303	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL INFRATENTORIAL	$ 20.576.080
	17401	RESECCION DE TUMOR DE LINEA MEDIA SUPRATENTORIAL POR CRANEOTOMIA	$ 20.576.080
	17501	RESECCION DE TUMOR DE LINEA MEDIA INFRATENTORIAL EXTRA AXIAL POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	$ 20.576.080
	17502	RESECCION DE TUMOR DE LINEA MEDIA INFRATENTORIAL EXTRA AXIAL POR CRANEOTOMIA GUIADA POR ESTEREOTAXIA	$ 20.576.080
	17805	DRENAJE DE QUISTE TUMORAL DE LINEA MEDIA INTRAVENTICULAR	$ 20.576.080
	18101	HEMISFERECTOMIA CEREBRAL POR CRANEOTOMIA	$ 20.576.080
	18201	HEMISFERECTOMIA CEREBELOSA POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	$ 20.576.080
	20102	CORRECCION DE CRANEO SINOSTOSIS POR CRANIECTOMIA CON AVANCE FRONTAL	$ 20.576.080
	20103	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS MULTIPLE CON BRAQUICEFALIA POR CRANIECTOMIA MULTIPLE	$ 20.576.080
	20104	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS MULTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTAL	$ 20.576.080
	20105	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA POR CRANEOTOMIA	$ 20.576.080
	20106	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	$ 20.576.080
	20107	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	$ 20.576.080
	20108	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	$ 20.576.080
	21205	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO ANTERIOR VIA ENDOSCOPICA TRANSNASAL	$ 20.576.080
	21214	CORRECCION DE MENINGOENCEFALOCELE POR CRANIECTOMIA CON PLASTIA DE MENINGE Y CRANEOPLASTIA	$ 20.576.080
	22300	COLOCACION DE CATETER VENTRICULO PERITONEAL SIN VALVULA SOD	$ 20.576.080
	23401	VENTRICULOPERITONEOSTOMIA	$ 20.576.080
	30203	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES POR LAMINOTOMIA O LAMINOPLASTIA	$ 20.576.080
	30207	EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO (EXCEPTO SEGMENTO CERVICAL) Y RAICES ESPINALES POR FORAMINOTOMIA POSTERIOR	$ 20.576.080
	32100	CORDOTOMIA PERCUTANEA SOD	$ 20.576.080
	33201	BIOPSIA DE TUMOR INTRADURALES (INTRAMEDULARES Y EXTRAMEDULARES) CERVICALES DORSALES LUMBOSACROS O COCCIGEOS	$ 20.576.080
	33202	BIOPSIA ABIERTA DE TUMOR DEL FORAMEN MAGNO VIA LATERAL	$ 20.576.080
	35104	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL CON FUSION OSEA E INJERTO AUTOLOGO O HETEROLOGO	$ 20.576.080
	35201	CORRECCION DE ANOMALIA DE MEDULA ESPINAL EN UNION CRANEOCERVICAL POR CRANIECTOMIA SUBOCCIPITAL CON LAMINECTOMIA Y DUROPLASTIA	$ 20.576.080
	35202	CORRECCION DE MEDULA ESPINAL EN UNION CRANEOCERVICAL POR CRANIECTOMIA SUBOCCIPITAL CON LAMINECTOMIA C1-C2 Y DUROPLASTIA	$ 20.576.080
	625204	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 7.830.812
	625206	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.846.921
	992990	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	$ 550.449
	17206	RESECCION DE TUMORES SUPRATENTORIALES HEMISFERICOS	$ 20.576.080
	17302	RESECCION TUMORES INFRATENTORIALES HEMISFERICOS	$ 20.576.080
	17402	RESECCION DE TUMORES DE LINEA MEDIA SUPRATENTORIALES	$ 20.576.080
	17503	RESECCION DE TUMORES DE LINEA MEDIA INFRATENTORIALES	$ 20.576.080
	17803	RESECCION DE LESIONES INTRAVENTICULARES DE LINEA MEDIA POR ENDOSCOPIA	$ 20.576.080
	22102	CRANEOSTOMIA CON FENESTRACION ENDOSCOPICA	$ 20.576.080
	22105	TERCER VENTRICULOSTOMÍA VÍA ENDOSCÓPICA	$ 20.576.080

	ESCOLIOSIS VIA POSTERIOR	$ 20.576.080
	ESCOLIOSIS VIA ANTERIOR Y POSTERIOR	$ 20.576.080
	RESECCION DE TUMOR EN COLUMNA VERTEBRALINTRA O EXTRADURAL CERVICAL, DORSAL O LUMBOSACRA	$ 20.576.080
849501-1	CORRECCIÓN DE MALFORMACIÓN COMPLEJA CONGENITA EN PIÉ UNILATERAL	$ 22.487.313
849501-1-1	CORRECCIÓN DE MALFORMACIÓN COMPLEJA CONGENITA EN PIÉ BILATERAL	$ 24.691.313
849501-2	CORRECCION DE DEFORMIDAD COMPLEJA DE CADERA O RODILLA UNILATERAL	$ 22.487.313
849501-2-1	CORRECCION DE DEFORMIDAD COMPLEJA DE CADERA O RODILLA BILATERAL	$ 24.691.313
849501-3	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE EN EXTREMIDADES EN PARALISIS CEREBRAL UNILATERAL	$ 26.959.653
849501-3-1	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE EN EXTREMIDADES EN PARALISIS CEREBRAL BILATERAL	$ 29.759.563
849501-5	CORRECCION DE SECUELAS INFECCIOSAS OSEAS Y ARTICULARES EN EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES UNILATERAL	$ 26.959.653
849501-5-1	CORRECCION DE SECUELAS INFECCIOSAS OSEAS Y ARTICULARES EN EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES BILATERAL	$ 29.759.563
935304-1	PONSETTI (COLOCACION SERIADA DE YESO)APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)-UNILATERA	$ 7.846.897
935304-2	PONSETTI (COLOCACION SERIADA DE YESO)APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)-BILATERAL	$ 8.718.922
555621	NEFRECTOMIA SIMPLE POR LAPAROSCOPIA	$ 8.345.935
550122	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CALCULO O CUERPO EXTRAÑO POR LAPAROSCOPIA CON MANO ASISTIDA O AYUDA MANUAL	$ 8.345.935
22401	DERIVACION VENTRICULO PERITONEAL	$ 20.576.080
542302	RESECCION DE TUMOR DE LINEA MEDIA INFRATENTORIAL EXTRA AXIAL POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	$ 20.576.080
920204	VENTRICULOSTOMIA INTERNA ENDOSCOPICA	$ 20.576.080
881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 313.200
881702	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	$ 313.200
890609	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	$ 55.100
890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	$ 55.100
890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)(CADA ESPECIALISTA)	$ 187.340
890503	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)	$ 187.340
542200	SERVICIO DE ATENCION FARMACEUTICA DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	$ 183.483
549004	COLOCACION DE CATETER PERITONEAL IMPLANTABLE PARA QUIMIOTERAPIA INTRAARTERIAL	$ 5.504.490
898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	$ 66.421
898004	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	$ 139.814
898006	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	$ 59.448
898008	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	$ 471.796
898102	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	$ 412.837
898104	ESTUDIO DE COLORACION DE INMUNOFLUORESCENCIA EN BIOPSIA	$ 2.794.440
898205	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	$ 1.100.840
898266	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN ESPECIMEN CON MAPEO	$ 3.066.490
965203	CURACION DE OIDO ENDOSCOPICA	$ 495.900
906209	DENGUE Antígenos NS1 y Anticuerpos IgG e IgM (P. rápida)	$ 174.667
891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	$ 238.141
891901	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO POR HORA	$ 224.162
893818	MEDICIÓN NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	$ 389.760
891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA] 6 horas	$ 1.305.000
872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	$ 981.022
872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 981.022
872103	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES	$ 1.208.541
872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 1.208.541

	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 1.208.541
	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO)	$ 1.208.541
	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	$ 1.208.541
	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	$ 947.628
	876500	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA SOD	$ 731.119
	877861	URETROCISTOGRAFIA	$ 683.291
	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	$ 683.291
	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	$ 675.952
	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	$ 545.200
	877603	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	$ 3.454.043
	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	$ 1.834.830
	355102	REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 3.746.916
	360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS	$ 2.072.128
	373600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRACARDIACO SOD	$ 4.504.592
	385520	OCLUSION DE VASOS TORACICOS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 1.467.417
	385620	OCLUSION DE ARTERIAS ABDOMINALES VIA ENDOVASCULAR	$ 2.072.128
	385920	OCLUSION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES VIA ENDOVASCULAR	$ 2.072.128
	389001	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	$ 2.072.128
	389102	INSERCION DE CATETER YUGULAR	$ 2.072.128
	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL VIA PERIFERICA	$ 2.072.128
	389200	CATETERISMO DE VENA UMBILICAL SOD	$ 2.072.128
	389300	CATETERISMO O CANALIZACION DE VENA SOD	$ 2.837.286
	389500	CATETERIZACION VENOSA PARA DIALISIS RENAL SOD	$ 2.220.137
	395061	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS ABDOMINALES CON BALON CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)	$ 5.620.374
	395302	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 699.175
	399000	COLOCACION DE OTROS DISPOSITIVOS ENDOVASCULARES SOD	$ 6.640.004
	399901	RETIRO DE CATETER INTRARTERIAL	$ 6.640.004
	874111	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANENANA	$ 2.837.286
	874130	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL	$ 2.837.286
	874133	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA)	$ 2.837.286
	876110	AORTOGRAMA TORACICO	$ 522.851
	876131	ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO	$ 2.837.286
	876212	ANGIOCARDIOGRAFIA DE CORAZON DERECHO	$ 2.837.286
	876241	ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA	$ 301.115
	878201	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCION	$ 2.837.286
	372302	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON	$ 935.480
	395001	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS NO CORONARIOS CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)	$ 5.620.374
	351103	VALVULOPLASTIA AORTICA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 3.746.916
	351203	VALVULOPLASTIA MITRAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.837.286
	351303	VALVULOPLASTIA PULMONAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.837.286
	351403	VALVULOPLASTIA TRICUSPIDEA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.837.286
	351501	PERFORACION DE VALVULA PULMONAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 5.907.638
	352503	REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA PULMONAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 6.640.004
	352506	REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA AORTICA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 6.640.004
	352509	REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA MITRAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 6.640.004
	352512	REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA TRICUSPIDEA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 6.640.004
	353003	CORRECCION DE PARAFUGAS PERIVALVULARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 6.640.004
	354201	ATRIOSEPTOSTOMIA (CREACION O AMPLIACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 3.746.916

	355205	REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 5.907.638
	358903	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.837.286
	358904	DILATACION DE DUCTUS ARTERIOSO (ANGIOPLASTIA O IMPLANTE DE DISPOSITIVO) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.837.286
	359803	REPARACION O RECONSTRUCCION DE ARTERIA PULMONAR O RAMAS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 4.650.079
	369203	REPARACION O CIERRE DE FISTULA CORONARIA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 4.650.079
	369303	REPARACION DE FISTULA A CAVIDAD CARDIACA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 4.650.079
	369402	OCLUSION O LIGADURA DE COLATERALES SISTEMICO PULMONARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.837.286
	372202	CATETERISMO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZON	$ 782.606
	379301	DILATACION DE TRACTO DE SALIDA VENTRICULAR DERECHO VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 6.640.004
	383407	RECONSTRUCION DE AORTA TORACICA ASCENDENTE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.837.286
	383411	RECONSTRUCION DE AORTA TORACICA DESCENDENTE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.837.286
	385521	OCLUSION DE COLATERALES AORTO PULMONARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 5.620.374
	395024	ANGIOPLASTIA DE VASOS TORACICOS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 4.995.888
	395027	ANGIOPLASTIA DE VENAS PULMONARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 4.995.888
	395213	REPARO DE VASOS DE GRAN CALIBRE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 3.885.374
	395216	REPARO DE VASOS DE MEDIANO CALIBRE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 3.885.374
	395219	REPARO DE VASOS DE PEQUEÑO CALIBRE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 3.885.374
	395220	REPARACION DE ANEURISMA DE AORTA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 4.650.079
	395309	CIERRE DE FISTULA VENOVENOSA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 4.146.944
	878903	VENOGRAFIA SELECTIVA	$ 350.449
	876320	FLEBOGRAFIA	$ 350.449
	541704	LAVADO PERITONEAL DIAGNOSTICO VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.220.000
	541702	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.220.000
	545101	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA LAPAROSCOPICA	$ 1.682.000
	414302	ESPLENECTOMIA PARCIAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 13.340.000
	415103	ESPLENECTOMIA TOTAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 11.020.000
	501300	BIOPSIA HEPATICA POR LAPAROSCOPIA	$ 5.986.586
	415103	415103-ESPLENECTOMIA TOTAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 11.020.000
	414302	414302-ESPLENECTOMÍA PARCIAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 13.340.000
	542304	542304-BIOPSIA DE TURMOR RETROPEROTONEAL POR LAPAROSCOPIA	$ 6.380.000
	512504	PAQUETE RESECCION QUISTE COLEDOCO :512504 RESECION DE QUISTE COLEDOCO SOD POR VIA LAPAROSCOPICA 512104 COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	$ 20.880.000
		513201 DERIVACION BILIO DIGESTIVA 511602 COLANGIOGRAFÍA VÍA LAPAROSCÓPICA 501003 BIOPSIA POR LAPAROSCOPIA DE HIGADO	$ 20.880.000
	545101	545101-LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA LAPAROSCOPICA	$ 1.759.952
	512104	512104-COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	$ 7.540.000
	558730	558730-PIELOPLASTIA POR LAPAROSCOPIA	$ 11.020.000
	501300	CIRUGIA DE KASAI 1ER TIEMPO-501300 BIOPSIA HEPATICA POR LAPAROSCOPIA+511602 COLANGIOGRAFIA VIA LAPAROSCOPICA	$ 15.317.894
	513703	PAQUETE CIRUGIA KASAI 2DO TIEMPO (513703 PORTOENTEROSTOMIA VIA +LAPAROTOMIA +ANASTAMOSIS YEYUNO-YRYUNO+DERIVACION BILIO DIGESTIVA	$ 19.140.000
	427402	427402-ESOFAGOCARDIOMIOTOMÍA ABDOMINAL O TORÁCICA [HELLER] POR LAPAROSCOPIA	$ 16.955.140
	446604	446604-PAQUETE CIRUGÍA ANTIRREFLUJO GASTRESOFÁGICO CON RECONSTRUCCIÓN DEL ESFÍNTER ESOFÁGICO INFERIOR, VÍA ABDOMINAL + 542101-LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA+ 431001-GASTROTOMIA PERCUTANEA	$ 17.980.000
	534302	534302-HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	$ 2.774.050
	471110	471110-APENDICECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 5.336.000
	530002	530002-HERNIORRAFIA INGUNAL UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	$ 6.565.600
	558730	558730-PIELOPLASTIA POR LAPAROSCOPIA	$ 11.020.000
	555605	555605-NEFRECTOMIA DE DONANTE VIVO VIA LAPAROSCOPICA	$ 13.045.418

	555102	NEFROURETERECTOMÍA TOTAL (UNILATERAL)	$ 9.860.000
	549007	COLOCACION Y O EXTRACCION DE CATETER PERITONEAL POR LAPAROSCOPIA	$ 4.960.982
	487708	487708-PAQUETE CORRECCION DE DESCENSO RECTAL ABDOMINOPERINEAL ENDOANAL ASISTIDO POR LAPAROSCOPIA + 545101-LISIS DE ADHERENCIA POR LAPAROSCOPIA + 542101-LAPAROSCOPIA EXPORADORA(NO INCLUYE PINZA ENSEAL)	$ 16.090.302
	659520	659520-LIBERACION DE TORSION DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	$ 11.888.376
	554111	HEMINEFRECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	$ 21.497.963
	567401	PAQUETE URETERONEOCISTOSTOMÍA POR ANASTOMOSIS O REIMPLANTACIÓN URETEROVESICAL VÍA LAPAROSCOPICA BILATERAL (NO INCLUYE CATETER DOBLE J)	$ 13.340.000
	669120	669120-SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	$ 4.099.440
	652102	652102-PAQUETE CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA + 651202-BIOPSIA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA +542101- LAPAROSCOPIA EXPLORADORA	$ 8.700.000
	684020	PAQUETE CORRECCION DE TRASTORNO DE DIFERENCIACION SEXUAL:684020 HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROSCOPIA + 655102 OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA + SALPINGOSTOMIA POR LAPAROSCOPICA (CUPS: 660202) + 661120 BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA + 651202 BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	$ 23.693.000
	342101	342101-PAQUETE TORACOSCOPIA + DECORTICACION : TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA + PLEURECTOMIA :INCLUYE DECORTICACION PULMONAR Y/O RESECCION DE BULAS(DECORTICACION POR TORACOSCOPIA) + TORACOSTOMIA CON DRENAJE CERRADO	$ 20.880.000
	343303	PAQUETE RESECCION DE TUMOR MALIGNO DEL MEDIASTINO POR TORACOSCIPIA + 342200 MEDIASTINOSCOPIA DIAGNOSTICA SOD (EXPLORACION DE MEDIASTINO VIA TORACOSCOPIA) + 341204 BIOPSIA DE (TUMOR MALIGNO) ÓRGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO	$ 25.646.762
	890202	CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA HEMATO ONCOLOGIA PEDIATRICA	$ 116.000
	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	$ 81.200
	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 52.200
	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	$ 75.400
	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	$ 75.400
	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	$ 87.000
	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$ 145.000
	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	$ 145.000
	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 139.200
	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 191.400
	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 191.400
	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (HEMODINAMIA-INMUNOLOGIA)	$ 116.000
	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (HEMODINAMIA-INMUNOLOGIA)	$ 116.000
	990204	CONSULTA POR ENFERMERIA GRUPO SOPORTE HEMATOONCOLOGIA	$ 23.200
	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	$ 81.200
	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	$ 69.600
	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	$ 69.600
	890273	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUROCIRUGIA DE PRIMERA VEZ	$ 145.000
	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	$ 150.800
	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 139.200
	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	$ 46.400
	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 25.520
	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 110.200

	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	$ 110.200
	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA POR OFTALMOLOGIA	$ 54.520
	890377	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 162.400
	890379	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	$ 116.000
	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 75.400
	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 162.400
	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 162.400
	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$ 162.400
	890394	CONSULTA ESPECIALIZADA DE UROLOGIA CONTROL O SEGUIMIENTO	$ 81.200
	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 52.200
	890227	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	$ 162.400
	890327	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	$ 162.400
	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 52.200
	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$ 110.200
	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$ 110.200
	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	$ 92.800
	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	$ 92.800
	890339	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$ 127.600
	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 104.400
	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	$ 162.400
	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 116.000
	890354	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	$ 80,000.00
	890237	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	$ 174.000
	890337	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	$ 174.000
	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	$ 121.800
	890220	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	$ 121.800
	890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	$ 121.800
	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 52.200
	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 104.400
	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN FISIATRIA	$ 104.400
	890364	CONSULTA CONTROL POR ESPECIALISTA EN FISIATRIA	$ 104.400
	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	$ 116.000
	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 116.000
	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$ 110.200
	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$ 110.200
	890269	CONSULTADE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	$ 110.200
	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	$ 98.600
	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	$ 98.600
	890280-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA-ONCOLOGICA	$ 150.800
	890380-1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA-ONCOLOGICA	$ 150.800
	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA	$ 62.524
	890350	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA	$ 62.524
	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA - EPILEPTOLOGIA	$ 348.000
	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA -	$ 150.800

		EPILEPTOLOGIA	
	890391	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA	$ 174.000
	890291	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA	$ 174.000
	890245	CONSULTAPOR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	$ 174.000
	890330	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	$ 116.000
	890281	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 139.200
	890280	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	$ 98.600
	890289	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 162.400
	890236	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$ 110.200
	890239	CONSULTA PRIMERA VEZ POR CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$ 127.600
	890254	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	$ 92.800
	33201	BIOPSIA DE TUMOR INTRADURALES (INTRAMEDULARES Y EXTRAMEDULARES) CERVICALES, DORSALES, LUMBOSACROS O COCCIGEOS	$ 1.380.208
	849501	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS Y/O FIJACION INTERNA [DISPISITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS] EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS Y/O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE; TRIPLE ARTODESIS EN PIE	$ 31.320.000
	849502	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS Y/O FIJACION INTERNA [DISPISITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS] EN BRAZO; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS Y/O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, BRAZO	$ 31.320.000

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos parciales, dentro de los (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la oficina de central cuentas de acuerdo con la entrega de los elementos, acompañado del Recibido a Satisfacción Técnico y Económico una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, que la Dirección de Sanidad ubique los correspondientes recursos previa aprobación del cupo de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, lo anterior no será impedimento para la ejecución del contrato. La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada (anexando orden médica firmada por el médico tratante, carnet y cédula del paciente, al igual que el formato de entrega de medicamentos firmado por el paciente o familiar que reciba el o los medicamentos) el formato de recibo de medicamentos debe contar con los datos como nombres y apellidos, número de cédula, teléfono de contacto activo y relación de los medicamentos entregados uno a uno con sus respectivas cantidades. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día once (11) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día once (11), el pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al turno de pago, el contratista deberá presentar en la Oficina de Central de Cuentas ubicada en el comando de la policía metropolitana de Cartagena- unidad prestadora de salud Bolívar 1 piso, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:

a) Factura de venta original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley.

b) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística en formato Excel establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen donde se relacionen los usuarios atendidos y la información que se relaciona en el siguiente cuadro así:

N°	No FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO (CODIGO CUPS)	DIAGNOSTICO (CIE 10)	VR FACTURADO	EDAD DEL PACIENTE

c) Formato de Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.

d) Original de la autorización de servicios en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia.

e) Fotocopia de la identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carnet Policial vigente a la fecha de prestación de servicio.

f) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario.

g) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen.

h) La hoja de gastos de materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen, se adjuntará la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.

i) En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1° se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARP) Y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. Por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago.

j) Copia del Contrato.

k) Los insumos e implementos médicos asociados a los procedimientos ofertados, no podrán ser superior al precio de compra más el 12%, se deberá adjuntar copia de la factura de compra y entregada con la facturación del procedimiento en la ventanilla única de la oficina de central cuentas y en todos los casos el valor no podrá ser superior a los precios regulados por el Gobierno Nacional para el momento de la prestación del servicio.

l) La documentación antes en mención deberá presentarse en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la unidad prestadora de salud Bolívar y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de Central de Cuentas del Área de Sanidad Bolívar por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite

documental dentro del plazo que se indique.
Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION: CIRCULAR EXTERNA 016

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados
Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación."
Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). En los dos archivos tener unos datos standar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido.

La IPS le entrega al supervisor del contrato las facturas antes de radicarlas, este las revisa y emite el recibido a satisfacción (RAS) y se le devuelven a la IPS para que la radique si cumple con los requisitos exigidos.

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor técnico del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente remitirá la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar

	con el trámite de pago respectivo. **PRESENTACIÒN Y REVISORÌA DE CUENTAS MÈDICAS** **RADICACIÒN DE CUENTAS:** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnètico Excel con dos (02) copias el cual debe llevar número de factura, fecha de atención, fecha de facturación, nombre del usuario, identificación del usuario, código CUPS, código CIE 10, los RIPS y el RAS) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: Requisitos establecidos por la DIAN. Soportes de ley para la auditor'a de cuentas definidos en el anexo 5 de la resolución 3047 de 2008, decreto 4747 del 2007 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "consulta médica especializada primera vez (890202)" y "consulta médica especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (ej.: oftalmología) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas médicas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CAUSALES DE GLOSA:
El no cumplimiento de lo establecido en el contrato, ejemplo: no cumplimiento de las tarifas pactadas.
El no cumplimiento de lo establecido en el decreto 4747 de 2007 por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de servicios de salud de la población a su cargo y se dictan otras disposiciones.
No cumplimiento de la resolución 3047 de 2008 por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envió, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud definidos en el decreto 4747 de 2007.
Y demás normatividad dispuesta por el ministerio de salud

CONCILIACION DE GLOSAS
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la RASES 8 o en la UPRES Bolívar, la siguiente instancia es el grupo de auditoría médica de la dirección de sanidad.

PARA EL PAGO
• Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC ,autorizados por el tesoro nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.
• Formato de información a terceros vigente (declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato
CAUSALES DE NO PAGO:
• Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la DSP.
• Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
• Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
• Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
• Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
• la atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
• Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido

	diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) Las contempladas en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **AUDITORÍA DE CONCURRENCIA.** La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia de la unidad prestadora de salud Bolívar. El cual realizara un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el establecimiento de la IPS prestadora de servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario. La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud. El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia. Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales. **MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.** Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma. **MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD.** Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o supraespecialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad. CLIENTE: HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA BANCO: BANCO DE OCCIDENTE TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 83009579-0
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	SIIF No. 40123 del 23 de Marzo de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El contratista contará con un plazo para la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, con el fin de

	desarrollar el objeto contractual, contados a partir de la notificación del inicio de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	La prestación de los servicios objeto del presente contrato se realizará en las Instalaciones de la FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Mayor **GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (E)

CONTRATISTA

LUIS ALBERTO PERCY VERGARA
Representante Legal FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó.:
SI. DIEGO ARMANDO DEAVILA Analista de Contratos UPRES Bolívar	Dr. FREDDY H. AGUILERA FRANCO FRANCO Asesor Jurídico RASES N° 8 (e)	J. SEHENN HOSEIVIAN GARCIA Jefe de Contratos RASES N° 8 (e)	CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ Jefe Administrativo RASES N° 8 (e)

Nota: los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (e).

ANEXO N° 1 CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	Para la prestación de servicios de salud de primer nivel, El proponente debe anexar constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, expedido por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria de Salud del distrito de Cartagena (DADIS) o del departamento de Bolívar y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990, certificado que debe haber sido expedido no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta.
2	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y Epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
3	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día.
4	El CONTRATISTA deberá designar un funcionario para que, en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.
5	Capacidad operativa y justificación: El CONTRATISTA deberá contar con el recurso humano calificado y la infraestructura física habilitada, adecuada y suficiente que garantice la prestación de los servicios en salud de primer nivel de complejidad en forma oportuna, accesible e ininterrumpida a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto contratado.
6	APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: Es responsabilidad del promotor del proyecto, pero también de los particulares que lo ejecuten, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconoce que un adecuado dimensionamiento del componente ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad del proyecto, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito. Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros.
7	LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE POST-CONSUMO: El proponente debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Ley 1252 de 27/11/2008, "*por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos*". Decreto 4741 de 30/12/2005 "*por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental*".
8	Tener una persona encargará de enviar y recibir las solicitudes de las autorizaciones de atención a que haya lugar, por medio de la central de referencia y contra referencia de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Bolívar la cual se halla en la dirección web, debol.upres-aut@policia.gov.co y al debol.upres-ref@policia.gov.co para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
9	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización.
10	Realizar los trámites de legalización del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al retiro de la documentación del Grupo de Contratos y firma de las hojas de instrucciones respectivas.
11	Contar con medios para la comunicación con la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar

12	Prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, así: Acuerdos 080 de 2022 (Manual de medicamentos y terapéutica). Acuerdo 033 de 1988 (ATEP). Acuerdo 049 de 1998 (Educación Especial). Acuerdo 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial). Acuerdo 010 de 2001 (Extensión del plan de beneficios hacia rehabilitación). Acuerdo 014 de 2001 (Promoción y prevención) Acuerdo 017 de 2002 (Salud operacional). Acuerdo 025 de 2003 (Salud ocupacional).
13	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.
14	Sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.
15	Se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos.
16	Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.
17	Informar al supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70% ejecutado. Al llegar al 50% de la ejecución deberá informar semanalmente. Una vez recibida esta información, tal proceso lo comunicará a la Unidad Prestadora de Salud Bolívar con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar el contrato o realizar una nueva contratación.
18	Se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLA CON LAS ANTERIORES CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE.
19	Se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante y servicio solicitante. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
20	Se compromete a tener acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.
21	Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
22	Se compromete a presentar facturas de cobro individual por los servicios de salud y medicamentos suministrados ambulatorios de acuerdo con lo convenido en el contrato y debe ser firmada por el usuario o acudiente, en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios, para lo cual se obligará a anexar dos copias de las facturas y los soportes originales.
23	Si el contratista no presenta la factura dentro de los cinco (5) primero días de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
24	Anexar para el pago la siguiente información en medio físico y magnético en formato Excel o Word; Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del Consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de identificación, Edad del usuario, Fecha del servicio, Diagnostico con CIE10, Código del Procedimiento (CUPS), Nombre del Procedimiento o Estudio Realizado, Valor del Procedimiento, Nombre del Medico Solicitante, Cédula del Medico Solicitante, Servicio Solicitado Soportes de la ley para la auditoría de cuentas.
25	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, legajada en carpeta tipo yute con gancho plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir con la normatividad vigente en la Resolución 3047 de 2008.

26	La Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta médica especializada primera vez (890202)" y "Consulta médica especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej. Otorrinolaringología, cirugía general, dermatología, oftalmología). EL PRESENTE INFORME HACE PARTE INTEGRAL DE LOS SOPORTES DE LA FACTURA Y AQUELLOS OTROS DOCUMENTOS QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL EXIJA.
27	En caso de presentarse objeciones transitorias, serán tramitadas según los términos establecidos por la ley 1438 de 2011, artículo 57 contados a partir de la fecha de radicación de la cuenta.
28	La facturación será radicada en las instalaciones de la unidad prestadora de salud, ubicada en la calle real # 24 – 03 comando de la Policía metropolitana de Cartagena, en caso de incumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, será inmediatamente devuelta.
29	Al momento de entregar la facturación mensual por los servicios prestados, se debe anexar la factura de compra de los insumos para evidenciar este valor ante auditoria médica. Los insumos que no se encuentren aquí descritos pero que se necesiten serán facturados a esta misma tarifa.
30	El servicio farmacéutico será coordinado por un Regente de Farmacia, así mismo el contratista contará con personal de las calidades señaladas en la norma y que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio. El recurso humano deber ser idóneo para el cumplimiento de los fines del servicio farmacéutico (SI APLICA)
31	El CONTRATISTA deberá ofrecer los servicios de salud en la ciudad de Cartagena, para lo cual deberá garantizar con lo pactado en el contrato
32	Fácil acceso a usuarios en el casco urbanos donde se está contratando el servicio
33	Los medicamentos y productos biológicos, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento (esto para casos de medicamentos intrahospitalarios).
34	Designar en forma permanente una persona para atención al usuario que en coordinación la Trabajadora social de Atención al Usuario deberá dar trámite a todas las solicitudes emanadas por los pacientes.
35	EL CONTRATISTA deberá comprometerse a usar el nuevo módulo de referencia y cuentas médicas para el cargue de la facturación y cargar la facturación en la plataforma del SECOP II una vez se encuentre auditada por la unidad prestadora de salud Bolívar
36	Todos los servicios y/o procedimientos requeridos en el presente proceso contractual deberán encontrarse habilitados a la fecha de presentación de la propuesta.
37	El CONTRATISTA en caso de que no tenga el servicio requerido en el presente proceso en su sede habitual deberá adjuntar copia de contrato vigente con la entidad que lo tenga contratado junto con su respectiva habilitación.
38	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR CONTAR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: a. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud Departamental designada para tal fin. b. Portafolio de servicios actualizado c. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido.
39	PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS: a. La prescripción de medicamentos deberá estar referida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo 080 DEL 27/05/2022 Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
40	SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA. Para la contratación de los SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, se deberán tener en cuenta las siguientes características técnicas: 1. La atención de especialidades deberá contar con la respectiva remisión de Medicina General y la orden de autorización para la prestación del servicio emanada de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR. 2. SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde Medicina General. Será motivo de

	glosa médica definitiva, toda atención que se realice por Medicina especializada si no aportan la referencia desde Medicina General. Por lo tanto, toda referencia debe contar con Contrareferencia del especialista. 3. La atención quirúrgica debe llevar además de la solicitud de atención y la referencia, una autorización previa emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR. Caso contrario no se cancelará estos servicios. 4. La MALLA DE PERTINENCIA para los servicios a contratar será la establecida en el MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA (Instructivo 013 de 2013 DISAN AGESA) así:
41	Valorar a todo usuario que requiera el servicio las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes.
42	Disponer de una capacidad instalada, recurso humano capacitado y con experiencia acorde con el desarrollo de las ciencias de la salud y los requerimientos de formación de personal de salud establecidos
43	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, programación de procedimientos, referencia y Contrareferencia de usuarios e información. El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades, y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.
44	Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de la Protección Social. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y demás normas que la reglamenten o modifiquen) mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.
45	**OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD:** El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y apoyo diagnostico hasta diez (10) días calendario, otros procedimientos y cirugias hasta quince (15) días y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada.

CONTRATANTE

Mayor **GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (E)

CONTRATISTA

LUIS ALBERTO PERCY VERGARA
Representante Legal FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. DIEGO ARMANDO DEAVILA Analista de Contratos UPRES Bolivar	Dr. FREDDY H. AGUILAR MARTINEZ DOMENICO Asesor Jurídico BASES N° 8 (e)	IJ. SEHERIN HOSPICIAN GARCIA Jefe de Contratos BASES N° 8 (e)	CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ Jefe Administrativo BASES N° 8 (e)

Nota: los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (e).